

REPORTE DE COMENTARIOS

REPORTE DE COMENTARIOS DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE DISPOSICIONES PARA MODIFICAR LA CIRCULAR 3/2012, EN MATERIA DE NIVELES DE OPERACIÓN DE CUENTAS DE DEPÓSITO A LA VISTA

Fecha de elaboración: 19 de agosto de 2026

Periodo de consulta: del 1 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026

El presente reporte contiene el análisis que el Banco de México ha realizado acerca de los comentarios recibidos en la consulta pública relativa al proyecto de disposiciones para modificar las “Disposiciones aplicables a las operaciones de las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”, emitidas mediante la Circular 3/2012 del Banco de México, con objeto de alinear los niveles de operación de las cuentas de depósito a la vista denominadas en moneda nacional con las características actuales de los usuarios de dicho servicio financiero. Dichos comentarios fueron recibidos como parte del proceso de consulta pública del proyecto de disposiciones referido, que el propio Banco llevó a cabo del 1 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026. A este respecto, el contenido de este reporte en ningún caso constituye una decisión o postura oficial definitiva del Banco de México y, por lo tanto, no se deberá considerar como un documento que produzca efectos vinculantes, genere derechos u obligaciones, fije aspectos de política pública o establezca una interpretación sobre las disposiciones indicadas en este documento.

Este reporte tiene por objeto exponer el análisis realizado por el Banco de México y dar a conocer su opinión sobre los comentarios y la información presentada por los participantes en la consulta pública llevada a cabo del 1 de abril de 2026 al 30 de abril de 2026, respecto del proyecto de disposiciones para modificar las “Disposiciones aplicables a las operaciones que las instituciones de crédito, las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con instituciones de crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”, emitidas mediante la Circular 3/2012 del Banco de México, con objeto de alinear los niveles de operación de las cuentas de depósito a la vista denominadas en moneda nacional (Niveles de Cuentas o Cuenta) con las características actuales de los usuarios de dicho servicio financiero.

De conformidad con lo establecido en las “Políticas para la consulta pública de las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México” (Políticas), emitidas por la Junta de Gobierno de este Instituto Central, se pone a disposición del público el presente reporte de comentarios.

Durante el periodo de la consulta, el Banco de México recibió, a través del micrositio establecido en su portal de Internet para estos efectos ([Consultas públicas de disposiciones del Banco de México](#)), comentarios de 5 participantes distintos (Cuadro 1), los cuales se encuentran a disposición del público en el micrositio referido.

Cuadro 1: Relación de los participantes en la consulta pública

	Participante	Fecha de recepción
1	Jesús Hector Manuel Jimenez Quijada Quijada ¹ .	12/04/2026
2	Financiera para el Bienestar (FINABIEN).	14/04/2026
3	Compartamos Banco, S.A.	17/04/2026
4	Asociación de Bancos de México ABM, A.C. (ABM).	30/04/2026
5	BanCoppel, S.A.	30/04/2026

Objetivos de la consulta pública

El Proyecto que se sometió a consulta pública tiene por finalidad alinear los niveles de operación de las cuentas de depósito a la vista denominadas en moneda nacional con las características actuales de los usuarios de dicho servicio financiero. Lo anterior, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero, propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, así como proteger los intereses del público.

Con objeto de promover el uso y la aceptación de medios de pagos digitales, incluyendo la aceptación de pagos con tarjetas, se propone la creación de la Cuenta nivel 3 Bis², dirigida a personas físicas de nacionalidad mexicana con residencia en territorio nacional, que permitirá recibir abonos por hasta 15,000 Unidades De Inversión (UDIs) mensuales. Para ello, la institución de crédito que administre dichas cuentas deberá prever que los abonos en efectivo no podrán exceder las 3,000 UDIs mensuales.

I. Finalidad de la creación del Nuevo Nivel de Cuenta

Dos participantes de la consulta pública solicitaron esclarecer los diferenciadores que guardan los Niveles de Cuenta existentes con respecto al Nivel de Cuenta 3 Bis.

Opinión del Banco de México

La normativa del Banco de México consideraba cuatro Niveles de Cuenta, caracterizados por límites crecientes de transaccionalidad que corresponden con requisitos progresivos de identificación, definidos en el marco regulatorio aplicable.

¹ El comentario remitido por este participante contiene íntegramente el Proyecto de Disposiciones que se sometió a Consulta Pública, por lo cual, no se identificaron aspectos que se deban considerar en el presente Reporte de comentarios.

² La denominación del nuevo Nivel de Cuenta fue actualizada en la Circular 11/2026 quedando como “2 Bis”.

En este sentido, los límites de las Cuentas nivel 1, 2 y 3 se han apartado de los flujos reales de ingresos de una proporción de personas que operan establecimientos en México. En particular, se identificó que menos del 25% de los establecimientos operados por personas físicas tiene una cuenta vinculada a su operación³. Además, cerca de 4 millones de estos establecimientos operan sin cuenta bancaria.

Ante ello, el Banco de México ha establecido un nuevo Nivel de Cuenta con una capacidad de recepción de fondos ampliada. Particularmente, ello habilita a las instituciones de crédito para ofrecer esta Cuenta enfocada en establecimientos que les permitirán recibir hasta 15,000 UDIS mensuales, de las cuales solo hasta 3,000 UDIS podrán corresponder a recursos en efectivo, mientras que el resto deberá provenir de medios distintos al efectivo, tales como, transferencias electrónicas de fondos y de pagos con tarjetas.

Este ajuste busca alinear los niveles de operación de las cuentas de depósito con el perfil transaccional de las personas usuarias y fomentar la adopción de pagos digitales. Asimismo, incentiva la bancarización de personas físicas de nacionalidad mexicana con residencia en territorio nacional pertenecientes a ese sector que hoy en día no se encuentra plenamente integrado al Sistema Financiero Mexicano (SFM). Con ello, el marco de Niveles de Cuenta se adapta a las necesidades económicas actuales.

El proveer un producto que permita a este sector recibir recursos por medios electrónicos superiores a los establecidos para la Cuenta nivel 2 permite atender sus necesidades de captación de recursos, preservar la trazabilidad de las operaciones, incentivar la inclusión financiera y promover la adopción de medios de pagos electrónicos.

Lo anterior es congruente con las finalidades del Banco de México de propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos y de promover el sano desarrollo del sistema financiero.

Por último, con la finalidad de mantener consistencia entre los distintos Niveles de Cuenta, y considerando los comentarios recibidos por los participantes de la consulta pública, el Banco de México ha decidido actualizar la denominación de la nueva Cuenta, siendo formalmente clasificada como “Cuenta nivel 2 Bis”. Este ajuste provee mayor claridad sobre la proporcionalidad entre las características de dicha Cuenta y sus requisitos asociados. Asimismo, propicia que las instituciones y el público en general relacionen esta Cuenta con un procedimiento de apertura relativamente sencillo, con requisitos de información y documentación menores a los establecidos para niveles superiores.

II. Modificación de un Nivel de Cuenta existente

Tres participantes de la consulta pública propusieron adaptar alguna de las Cuentas existentes en lugar de incorporar una nueva: dos de ellos sugirieron tomar preferentemente la Cuenta nivel 2, mientras que un tercero sugirió tomar la Cuenta nivel 4.

Opinión del Banco de México

³ De conformidad con la información de los microdatos de los Censos Económicos 2024. Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), [Censos Económicos \(CE\) 2024](#)

Los niveles de Cuentas existentes responden a las modificaciones realizadas al marco normativo en 2010 para introducir un régimen de apertura simplificada para cuentas de depósito de bajo riesgo. El objetivo fue promover la inclusión financiera mediante la creación de productos de baja transaccionalidad que pudieran contratarse con requisitos de identificación simplificados, bajo un enfoque basado en riesgos. Con ello se buscó ampliar el acceso de la población al sistema financiero y fomentar el uso de medios de pago electrónicos. En línea con lo anterior, el nuevo Nivel de Cuenta 2 Bis tiene como finalidad atender a un sector de la población con necesidades particulares, distintas a las establecidas en los otros niveles previamente existentes.

Con respecto a los motivos por los cuales no es conveniente modificar algún Nivel de Cuenta existente, particularmente, la Cuenta 2 tiene un propósito más general y es apto tanto para personas físicas mexicanas como extranjeras con residencia legal en México. Las Cuentas nivel 2 tienen un límite mensual general de 3,000 UDIS y pueden recibir depósitos adicionales hasta por 6,000 UDIS cuando provengan exclusivamente de subsidios relativos a programas gubernamentales. En contraste, el nuevo Nivel de Cuenta 2 Bis tiene la finalidad de atender las necesidades de captación de recursos asociadas a las personas físicas de nacionalidad mexicana con residencia en territorio nacional con establecimientos de menor escala que no tienen una cuenta de depósito vinculada a su operación.

El actualizar la Cuenta nivel 2 para atender las necesidades de este sector objetivo requeriría la modificación de requerimientos asociados a dicha Cuenta. En adición, podría alterar las características de un producto ampliamente adoptado y modificar el equilibrio regulatorio asociado a su perfil de riesgo.

Por otra parte, respecto a la Cuenta nivel 4, el nuevo Nivel de Cuenta 2 Bis guarda diferencias sustanciales específicas para el público objetivo que busca atender. De manera enunciativa y no limitativa, ambos niveles tienen montos máximos mensuales distintos: por un lado, la Cuenta nivel 4 no está sujeta a un límite mensual de abonos, mientras que el nuevo Nivel de Cuenta 2 Bis está sujeto a un umbral que permite atender las necesidades del sector objetivo. En adición, se estima que los requisitos para la apertura y mantenimiento de ambas Cuentas son proporcionales a las especificaciones de cada producto, siendo, por consistencia, más altos para la Cuenta nivel 4.

III. Necesidad de modificaciones regulatorias

Cuatro participantes de la consulta pública manifestaron la necesidad de realizar un ajuste regulatorio de todos los aspectos que regirán a esta nueva Cuenta. A su vez, señalaron la importancia de que estos ajustes sean proporcionales con las características de la misma y que estén acompañados de requerimientos proporcionales y consistentes con la evolución tecnológica y regulatoria del SFM.

Opinión del Banco de México

Las modificaciones regulatorias sometidas a la consulta pública objeto de este documento establecen la población objetivo, así como los niveles de operación máximo mensuales permitidos para el nuevo Nivel de Cuenta 2 Bis. En relación con la normatividad emitida por otras autoridades, que comprende, entre otros aspectos, requerimientos asociados a la contratación y mantenimiento

de esta cuenta, las distintas entidades deberán dar cumplimiento a la regulación que en su momento den a conocer las referidas autoridades.

IV. Ampliación de la población objetivo

Un participante de la consulta pública sugirió incluir dentro del público objetivo a personas con residencia permanente o tarjetas de visitantes, ambos, por razones humanitarias.

Opinión del Banco de México

Las personas físicas de nacionalidad extranjera con residencia temporal o permanente en México ya pueden acceder al SFM a través de los niveles de operación de cuentas previamente existentes, conforme al marco regulatorio aplicable.

En contraste, la creación del nuevo Nivel de Cuenta 2 Bis, tiene como propósito atender las necesidades de personas físicas de nacionalidad mexicana con residencia en territorio nacional y que actualmente no se encuentran plenamente integradas al SFM.

V. Fomento a la digitalización

Un participante de la consulta pública consideró que la ampliación del umbral de transaccionalidad del nuevo Nivel de Cuenta 2 Bis no es suficiente para promover la digitalización deseada, toda vez que la población objetivo de la misma aún realiza muchas de sus operaciones con efectivo. Por lo anterior, sugirió complementar este producto con medidas de política fiscal y laboral.

Opinión del Banco de México

El nuevo Nivel de Cuenta promueve la inclusión financiera de un sector que hoy en día no se encuentra plenamente integrado al SFM. A su vez, fomenta la adopción de pagos digitales, incluidas las transferencias electrónicas de fondos y los pagos con tarjetas.

Finalmente, las distintas entidades deberán dar cumplimiento a la regulación que en su momento den a conocer el resto de las autoridades financieras competentes.

VI. Conceptos a considerar dentro del monto máximo de la nueva Cuenta

Dos participantes de la consulta pública formularon planteamientos sobre los conceptos que deben computar para el límite mensual de abonos. Uno solicitó que, tratándose de las Cuentas niveles 1, 2 y 3 ya existentes, no se consideren dentro de dicho límite los abonos por servicios financieros derivados de la relación del cuentahabiente con la propia institución o con entidades de su mismo grupo financiero. Otro sugirió excluir las remesas internacionales del cómputo del límite mensual del Nuevo Nivel de Cuenta 2 Bis.

Opinión del Banco de México

Para el Nuevo Nivel de Cuenta 2 Bis se establece que la suma de los abonos en el transcurso de un mes calendario no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a quince mil UDIS, de los cuales

solo el equivalente en moneda nacional a tres mil UDIS podrá corresponder a la recepción de recursos en efectivo para abono en cuenta.

Este monto considera el total de abonos en el transcurso de un mes calendario que el cuentahabiente haya tenido, tanto por medios digitales como en efectivo, incluyendo conceptos como abonos provenientes de servicios financieros que deriven de la relación entre el cuentahabiente y la propia institución, así como remesas internacionales.

Respecto a la solicitud del participante en relación con los abonos derivados de servicios financieros con la propia institución o con entidades de su mismo grupo financiero, se hace notar que dicho planteamiento recae sobre niveles de operación distintos que no fueron objeto de las presentes modificaciones.

VII. Entrada en vigor de la nueva Cuenta

Un participante de la consulta pública solicitó la extensión del periodo de entrada en vigor en caso de que sean implementadas las modificaciones previstas en la presente consulta, con la finalidad de ajustar sus procesos y desarrollos internos.

Opinión del Banco de México

La Circular 11/2026 prevé que las modificaciones relativas al Nuevo Nivel de Cuenta 2 Bis entren en vigor al Día Hábil Bancario siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior permite que las instituciones que así lo determinen comiencen a realizar los ajustes necesarios para la incorporación de este nuevo Nivel de Cuenta a su oferta de productos, conforme a sus propios procesos operativos, tecnológicos y comerciales.